

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

EPG/ GOM/ EPM

**REF.:** Aprueba Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

**RES EXENTA: N°** 002475

**SANTIAGO,** 5 ABR 2013

**VISTOS:**

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el artículo 67 letra a) de la Ley N°20.422 en relación con el Decreto Supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación, que dispuso el nombramiento de la Directora Nacional; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, de fecha 20 de febrero de 2013, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL  
Y  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

En Santiago, a 20 de febrero de 2013, entre la **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**, rol único tributario número 60.301.001-9, representada por el Presidente de la Corte Suprema y de su Consejo Superior, don **Rubén Ballesteros Cárcamo**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos 1409, piso 17, comuna de Santiago, en adelante “**la CORPORACIÓN**”; y el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario número 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña **María Ximena Rivas Asenjo**, cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Miraflores 222, piso 8, Santiago, en adelante “**SENADIS**”, convienen en lo siguiente:

**PRIMERO: Consideraciones Generales.**

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en adelante la Convención, promulgada mediante Decreto Supremo N° 201, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, busca promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y reafirmar la necesidad de garantizar el ejercicio pleno y sin discriminación de sus derechos y libertades fundamentales.

Esta convención -cuya naturaleza es la de un tratado de derechos humanos- establece como una de las obligaciones de los Estados partes el adoptar todas las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivo los derechos que ella consagra para las personas con discapacidad. Es así como el N° 2 del artículo 13 de su texto, al referirse al acceso a la justicia, establece: “2. *A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.*”

En concordancia con lo anterior, el 10 de febrero de 2010, se publicó la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, y que, recogiendo los principios y contenidos fundamentales de la Convención, asegura el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el goce efectivo de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación de la cual pudieran ser objeto. Además de ello, esta ley impone a los

órganos del Estado diversas obligaciones que constituyen medidas de acción positivas a favor de las personas con discapacidad.

### **SEGUNDO: Partes**

El **Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS**, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social, y la participación y accesibilidad de las personas con discapacidad. Dentro de sus funciones se encuentra la de realizar acciones de difusión y sensibilización; estudiar y proponer al Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Desarrollo Social, las normas y reformas legales necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad; y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

La **Corporación Administrativa del Poder Judicial** es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, dependiente de la Corte Suprema y que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los tribunales que integran el Poder Judicial. Corresponde, especialmente, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, entre otras funciones, la administración, adquisición, construcción, acondicionamiento, mantención y reparación de los bienes muebles e inmuebles destinados al funcionamiento de los tribunales y de los servicios judiciales; asesorar técnicamente y formular proposiciones a la Corte Suprema en materias de personal e indicadores de gestión y ejecutar la administración de los recursos humanos del Poder Judicial conforme a las directrices que éste le imparta; y la organización de cursos y conferencias destinados al perfeccionamiento del personal judicial.

### **TERCERO: Objetivo del Convenio**

El **SENADIS** y la **CORPORACIÓN** han decidido celebrar un convenio de cooperación en los términos que se señalan a continuación.

Dentro del ámbito de sus competencias y de las funciones señaladas en la cláusula precedente, las partes se prestarán colaboración en el estudio y la adopción de medidas tendientes a asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, especialmente, de aquéllas orientadas a contribuir a la toma de conciencia respecto de las personas con discapacidad, al fomento del respeto de sus derechos y dignidad, y, en la medida que no suponga una carga desproporcionada, a la adecuación del ambiente físico y social de las unidades judiciales de acuerdo a sus carencias específicas.



**En virtud de lo anterior las partes aceptan y se comprometen a lo siguiente:**

**CUARTO: SENADIS se obliga a:**

1. Colaborar en la formulación y realización de proyectos, capacitaciones, talleres y toda otra actividad orientados a la formación general del personal judicial en los derechos de las personas con discapacidad, con el objeto de fomentar el respeto de dichos derechos y la dignidad de estas personas.
2. Asesorar a la Corporación en los levantamientos diagnósticos para verificar que todas las dependencias institucionales sean adecuadas para la atención de personas con discapacidad, en especial, sus accesos, salas de espera, salas de audiencias, salas de atención de público, estacionamientos, señalética, instalaciones sanitarias y otras.
3. Colaborar en la capacitación del personal de la Corporación en la distinción de las diferentes discapacidades que pueden afectar a los usuarios del Poder Judicial, cualquiera sea su calidad, y en modos alternativos de comunicación, como la lengua de señas para atención de personas con discapacidad auditiva o vocal.

**La Corporación se obliga a:**

1. Propiciar, promover y considerar en sus planes de capacitación del personal judicial los derechos de las personas con discapacidad.
2. En materia de estadísticas, a contar, en la medida que sus medios materiales y tecnológicos lo permitan, con cifras actualizadas y precisas que determinen el universo de personas con discapacidad que se vinculan desde diversos ámbitos con el Poder Judicial.
3. En sus acciones comunicacionales de difusión y en eventos de cualquier tipo, a destacar el respeto a los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.
4. Colaborar en las acciones con otros actores relevantes en el acceso a la justicia, con miras a garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, y la Ley N° 20.422.
5. Revisar su normativa interna, de modo que considere debidamente la variable de discapacidad e introducir progresivamente las modificaciones necesarias.



**QUINTO: De la mesa de trabajo**

Las partes constituirán una mesa técnica de trabajo, que establecerá un plan de acción colaborativo y coordinado entre ambas instituciones, con el objetivo de dar cumplimiento adecuado y oportuno a los compromisos estipulados en la cláusula anterior, y que identificará y elaborará propuestas de trabajo en otras áreas y materias de interés común para las instituciones, que sean concordantes con el objetivo general de este convenio establecido en la cláusula primera precedente.

**SEXTO: Fecha y lugar de las actividades**

La **CORPORACIÓN** y **SENADIS** acuerdan que las actividades que se ejecuten en el marco del presente convenio, se efectuarán en las fechas, tiempo y lugares que de común acuerdo determinen las partes.

**SÉPTIMO: Procedimiento de coordinación**

Ambas partes diseñarán y elaborarán, en forma conjunta, el procedimiento y los sistemas de coordinación más rápidos y eficientes para la realización de las acciones a que por este acto se obligan.

**OCTAVO: Coordinadores**

La **CORPORACIÓN** y **SENADIS** designarán por escrito a un profesional en calidad de coordinador, para los efectos de la ejecución del presente convenio.

**NOVENO: Vigencia del convenio**

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá duración indefinida si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de ponerle término, con al menos sesenta días de anticipación, a través de carta certificada.

**DÉCIMO: Recursos humanos y pecuniarios**

La **CORPORACIÓN** y **SENADIS** podrán destinar los recursos humanos y pecuniarios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, dentro del marco legal, reglamentario y estatutario que los rige y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

**UNDÉCIMO: Variable de género**

Las partes acuerdan que, en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto

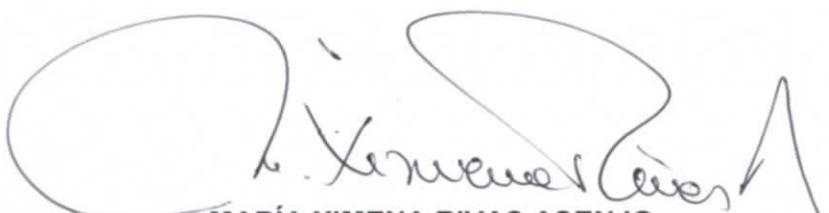
la incorporación de la variable de equidad de género, en todas las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente las barreras de ingreso que puedan afectar a las mujeres en el acceso a la justicia.

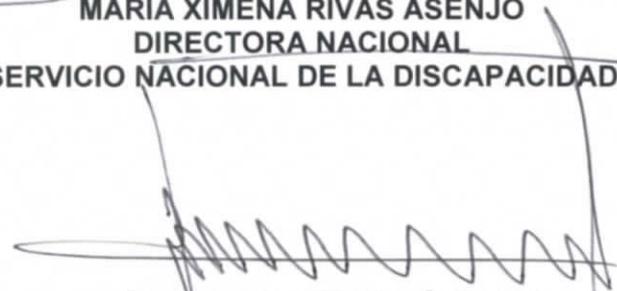
**DÉCIMO PRIMERO: Domicilio**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

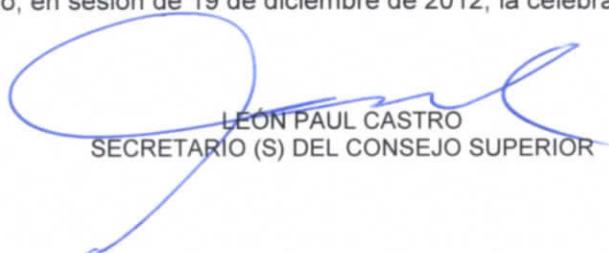
La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar a SENADIS, consta en Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación. La personería de don Rubén Ballesteros Cárcamo, para representar a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, emana de los artículos 508 y 509 del Código Orgánico de Tribunales y del acuerdo de 19 de diciembre de 2011 de la Corte Suprema. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual valor y tenor, quedando uno de ellos en poder de la **CORPORACIÓN** y el otro en poder de **SENADIS**.

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

  
**RUBÉN BALLESTEROS CÁRCAMO**  
**PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA,**  
**CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL**

Según consta en Acta N° 457, el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial acordó, en sesión de 19 de diciembre de 2012, la celebración de este convenio.

  
**LEÓN PAUL CASTRO**  
**SECRETARIO (S) DEL CONSEJO SUPERIOR**

